

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de 2023

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR- MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOOMEVA NIT 900406-150-5
DEMANDADO: ADRIANA PATRICIA BARRERA CERQUERA C.C. NO.
36.952.194
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00471- 00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2908

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

De la revisión minuciosa que se hace en este asunto, se observa en el presente proceso la parte demandada ha sido notificada conforme el artículo 291 del CGP, encontrándose pendiente surtir la notificación por aviso conforme artículo 292 de la misma codificación, por lo que se requerirá a la parte ejecutante para que proceda con dicha notificación.

De igual manera de ordenar glosar al expediente la notificación allegada conforme artículo 291 del CGP y los recibos allegados por el ejecutante.

Por lo que el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO.- Requerir a la parte ejecutante para que proceda a continuar con la notificación de la parte demandada conforme aviso (Art. 292 del CGP) esto dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere. no

SEGUNDO. Glosar la notificación aportada conforme 291 del CGP y recibos de pago allegados por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 26 DE OCTUBRE DEL 2023

Mmmz

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0714e2bd66c9162af767c941bea91fff77619a02c3624326c3511a5968f3c3bd**

Documento generado en 24/10/2023 01:12:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>